

RESOLUCIÓN C.D. 2024-2027 N.º: 60 / 2024

**POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN
CORRESPONDIENTES AL CUATRIMESTRE DE JULIO - OCTUBRE 2024.**

Asunción, 13 de diciembre de 2024.

VISTO:

La importancia de establecer los Criterios de Distribución correspondientes al cuatrimestre de Julio - Octubre 2024.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de diciembre del 2024, la Comisión Directiva reunida en Sesión Ordinaria N° 43, ha aprobado por UNANIMIDAD, los Criterios de Distribución para el Cuatrimestre Julio - Octubre 2024 y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N° 167 de fecha 18 de noviembre de 2020 numeral 4 **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO CONSOLIDADO DE LOS PARÁMETROS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DERECHOS AUTORALES DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS"**

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Social y sus reglamentaciones,

LA COMISION DIRECTIVA DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS

RESUELVE:

Artículo 1º. – APROBAR, los Criterios de Distribución que serán aplicados para el pago de regalías correspondientes al Cuatrimestre de Julio - Octubre 2024.

Artículo 2º. – Los Criterios correspondientes al Cuatrimestre de Julio - Octubre 2024, a ser aplicados son los siguientes:

- 1) En el Rubro de **REMUNERACIÓN COMPENSATORIA POR COPIA PRIVADA** se distribuirá 100% por Difusión considerando las planillas de Radio y TV con base BMAT.



- 2) En el Rubro de **REMUNERACIÓN COMPENSATORIA POR COPIA PRIVADA**, se da conformidad a lo establecido en la Resolución DINAPI DGDAC N°001/2022 de fecha 17 de enero de 2022
- 3) A los medios Atyra (105.7), Canindeyú (95.5), Jasy (101.3), Caacupé(87.9) Ñuai(94.9), Ysapy(90.7), Aquidaban(100.5), Virtual(106.9), Ypejhu(106.3), Horizonte (106.3), Espectador (94.7), Caaguazú (640), Caapucú (91.7) y Carapeguá (90.5) **se le aplicará el pago del 20% a todas las obras de cuyos autores se encuentren considerados como distorsión en la muestra del medio específico.**
- 4) TV- Cable se distribuirá al 40% del valor por segundo (VPS) con relación al de TV (Aire) considerando las planillas de TV con base BMAT.
- 5) Conciertos y Recitales serán de Distribución Directa previos descuentos administrativos y sociales aplicados por la Dirección Administrativa y Financiera.
- 6) Fonomecánico, será de Distribución Directa previos descuentos administrativos y sociales aplicados por la Dirección Administrativa y Financiera.
- 7) Las regalías cobradas del Exterior serán abonadas según detalle remitido por las sociedades hermanas.
- 8) El Derecho de Autor Mínimo (para Socios Activos mayores de 65 años de edad y con 30 años de antigüedad como mínimo) será de guaraníes un millón (G. 1.000.000.-) y la fecha de corte para cumplir los requisitos es el 31/10/2024.
- 9) Ejecución pública se Distribuirá considerando las planillas de Radio base BMAT y Planillas de Actuación no Cobradas.
- 10) Las Planillas de Actuación y Repertorio TV, recitales, conciertos, eventos ocasionales serán revisadas por la Comisión de Planillas para su posterior aprobación.





Artículo 3°: COMUNICAR, a la Dirección Administrativa Financiera y a los Departamentos de Atención al Socio, Distribución, Informática y Contabilidad.

Artículo 4°: DISPONER, la publicación correspondiente y el archivo de la presente resolución.

Artículo 5°. La Presente Resolución será refrendada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados.

Guido Alberto Cheaib Núñez
Secretario de la Comisión Directiva
Autores Paraguayos Asociados

David Herminio Portillo Bianciotto
Presidente de la Comisión Directiva
Autores Paraguayos Asociados



Chile 850 entre Piribebuy y Humaita



021 445 300



info@apa.org.py

